PRORROGA 001 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 094 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA "ASOJUNTAS"

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MALAGA (SANTANDER)
NIT:	890.205.229-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
IDENTIFICACION	C.C. N0. 13.924.612 DE MÁLAGA - SANTANDER
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO MÁLAGA "ASOJUNTAS"
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.249.076-4
REPRESENTANTE LEGAL:	BELARMINO MARQUEZ HERNÁNDEZ.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N0. 2.175.200 DE SAN MIGUEL
OBJETO	**PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN TRAMO DE LA CALLE 5 ENTRE CRA 8 HACIA 9 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($279.995.348)
VALOR APORTE JAC	DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.799.953)
VALOR APORTE MUNICIPIO	**DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($277.195.395)**
SUPERVISOR	ARQ. ALBA YANETH GALEANO CAMPOS JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA Y SIETE (67) DÍAS
FECHA DE INICIO:	14 DE FEBRERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE ABRIL DE 2022
DOMICILIO CONTRACTUAL	MUNICIPIO DE MALAGA

Entre los suscritos: **OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.924.612 expedida en Málaga (S), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de **MÁLAGA - SANTANDER**, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del mismo, debidamente posesionado mediante Escritura Pública N° 001 del 01 de Enero de 2020, quien para los

efectos de este **DOCUMENTO ADICIONAL** se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA "ASOJUNTAS"** identificada con Nit: N0: 900.249.076-4, Representada Legalmente por **BELARMINO MARQUEZ HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.175.200 de San Miguel Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA**, previo las siguientes consideraciones: A. Que el Municipio de **MÁLAGA-SANTANDER**, suscribió **CONVENIO SOLIDARIO No. 094 DE 2022**, cuyo objeto es **"PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN TRAMO DE LA CALLE 5 ENTRE CRA 8 HACIA 9 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"**. B. Que se adelantó el proceso de contratación por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. C. Que cumplidos con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes se decide la firma del presente documento adicional. D. Que mediante oficio justificatorio de fecha 21 de abril de 2022 se determinó la necesidad, oportunidad y conveniencia de modificar el plazo en 30 días más, anexo al presente documento. E. Que se hace necesario y procedente la prórroga planteada, tal y como se dejó estipulado en el respectivo anexo oficio justificatorio del contratista de fecha 18 de abril de 2022 y aprobado por la supervisión mediante oficio de fecha 21 de abril de 2022. F. Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, expresamente disponen, que en todos los contratos estatales se podrá suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas siempre y cuando haya acuerdo entre las partes. G. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "Teniendo en cuenta lo anterior, estudiadas y avaladas estas circunstancias que hacen variar las condiciones contractuales del contrato, las partes convienen celebrar el presente adicional en tiempo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- PRORROGA**: Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO No: 094 DE 2022**, cuyo objeto es **"PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN TRAMO DE LA CALLE 5 ENTRE CRA 8 HACIA 9 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER"** y

prorrogarlo en TREINTA (30) DÍAS más al inicialmente pactado proyectándose como nueva fecha de terminación el día VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2022. **CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y estipulaciones convencionales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes. Se insta al contratista a actualizar las garantías correspondientes.

Para la constancia se firma en Málaga a los veintiún (21) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022).

EL MUNICIPIO

OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

BELARMINO MARQUEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal
"ASOJUNTAS"